



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060367442

Fecha: 08/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO ANGLO ESPAÑOL** del Municipio de El Carmen de Viboral – Departamento de Antioquia, en el sentido de incluir unas tarifas educativas

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la secretaria de educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Mediante la Resolución Departamental N° S2018060228970 del 22 de junio de 2018, se concedió Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2018, al establecimiento educativo denominado Colegio Anglo español y le autorizó para que en el mismo se imparta Educación formal regular en los niveles de Preescolar (grados: prejardín, jardín y transición), básica ciclos primaria (grados 1° a 5°) y secundaria (grados 6° a 9°) y media académica (grados 10° y 11°). De igual manera podrá ofertar la educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI II, III, IV, V y VI.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical para la educación de adultos de manera presencial y semipresencial, el cual se encuentra ubicado en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, Teléfono 5623540 - 5322147, NIT 811032582-4, DANE: 305148000994, de propiedad de la Corporación Educadora Anglo Española.

En la citada resolución se autorizaron las tarifas educativas de cada uno de las jornadas que ofrece el establecimiento educativo, pero para el 2018 no se incluyó la de la jornada presencial de adultos en el Artículo 2°, sino que únicamente se ratificó para el año académico 2018 el régimen y tarifas autorizadas en la Resolución Departamental S2018060224471 del 10 de mayo de 2018 para la educación de adultos ofertada mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI II, III, IV, V y VI de la jornada sabatino dominical semipresencial, motivo por el cual se hace necesario aclarar la de la jornada presencial nocturna.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2º de la Licencia de Funcionamiento N° S2018060228970 del 22 de junio de 2018 del **COLEGIO ANGLO ESPAÑOL** del Municipio de El Carmen de Viboral – Departamento de Antioquia, en el sentido de incluir las tarifas de la jornada presencial nocturna así:

TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento **COLEGIO ANGLO ESPAÑOL**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2018 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es CLEI 2.

Grado	Tarifa anual 2018	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
CLEI 2	\$ 3.280.000	\$ 328.000	\$ 2.952.000	\$ 295.200
CLEI 3	\$ 3.280.000	\$ 328.000	\$ 2.952.000	\$ 295.200
CLEI 4	\$ 3.280.000	\$ 328.000	\$ 2.952.000	\$ 295.200

Programa	Tarifa por CLEI 2018	Matrícula	Tarifa Semestral pensión	Pensión (5)
CLEI 5	\$ 1.804.000	\$ 180.400	\$ 1.623.600	\$ 324.720
CLEI 6	\$ 1.804.000	\$ 180.400	\$ 1.623.600	\$ 324.720

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO 2º. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del **COLEGIO ANGLO ESPAÑOL** del Municipio de El Carmen de Viboral, si no pudiere



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Parágrafo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 3°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica 1 de noviembre de 2018	Revisó: Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--	---